



Rawson (Chubut), 24 de julio de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 39.091, año 2019, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA DE IT FACTORY-MIGRACIÓN PLATAFORMA LOTUS NOTES (NOTA N° 398/19)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 72) mediante Dictamen N° 61/19 y al Contador Fiscal a fs.73) mediante Dictamen N° 135/19-CF y a fs.77) mediante Dictamen N° 137/19-CF.-.-

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, en cuanto no respeta el Manual de Normas y Procedimientos (contrataciones) del Banco del Chubut S.A., tanto en el nivel de autorización para resolver el valor contractual como para continuar con el trámite sin la expresa autorización del Directorio del Ente.-

Que la remisión del trámite traído a análisis a este Tribunal, resulta extemporánea en virtud del artículo 32º de la Ley N N° 71, por lo que este Tribunal decide aplicar mediante Resolución de estilo una multa de 1 (un) módulo según lo prescripto por el artículo 17º inc. m) de la Ley V N° 71.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

rmp

Pres. Cr Sergio Camiña
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS

